



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

RESOLUCIÓN No. **E-050** DE _____
(**05 MAYO 2025**)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE FIJA LA LISTA DE PRECIOS
UNITARIOS DE OBRA PÚBLICA Y DE CONSULTORÍA EN EL DEPARTAMENTO DE
BOYACÁ PARA EL AÑO 2025"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política, artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos, en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que de acuerdo con el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador "... Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes..."

Que la actual administración departamental, a través del Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Nuestro Gran Plan es Boyacá"*, tiene como misión el cumplimiento de pactos que, mediante programas, proyectos y acciones, potencien las capacidades del territorio para lograr el pleno desarrollo de los boyacenses, generen oportunidades que mejoren su calidad de vida y garanticen el bienestar integral del departamento.

Este enfoque parte de un modelo que impulsa la competitividad, la sostenibilidad y la reducción de brechas sociales, buscando consolidar a Boyacá como un departamento más humano, innovador, productivo y sostenible.

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios que rigen la contratación estatal, consagrados en la Constitución Política y en las normas legales vigentes —especialmente en la Ley 80 de 1993 (artículo 11, numeral 3), la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 (artículo 20, numeral 4), el Decreto Ley 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 4), la



Departamento de Boyacá
Gobernación

RESOLUCIÓN No. E 0 5 0 DE
(0 5 MAYO 2025)

Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes se hace necesario adoptar una lista oficial de precios unitarios fijos que sirva como referencia para la elaboración de presupuestos oficiales de obra y consultoría. Esta lista será de aplicación tanto en los procesos contractuales que adelante el Departamento de Boyacá como en los proyectos presentados por los municipios del departamento, garantizando así transparencia, eficiencia y equidad en el uso de los recursos públicos.

Que el documento descrito debe generar condiciones de transparencia, uniformidad y coordinación en la definición de los ítems y la descripción de las actividades, con el fin de consolidar un análisis de precios unitarios aplicable de manera homogénea en toda la jurisdicción del departamento. Esto permitirá establecer criterios técnicos claros y comparables en la elaboración de los presupuestos de obra asociados a cada proceso de contratación, garantizando así mayor coherencia, eficiencia y control en la planeación y ejecución de los recursos públicos.

Que mediante la Resolución Departamental No. 039 del 28 de marzo de 2023, se estableció la lista de precios unitarios fijos para obra pública y consultoría en el Departamento de Boyacá, la cual fue modificada por la Resolución 044 del 7 de junio de 2024. Dicha modificación respondió al ajuste y actualización de actividades contempladas dentro del listado de precios establecidos en la Resolución 039 del 28 de marzo de 2023.

Que el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá, dentro del procedimiento código IP-P-01, numeral 4, establece: *"La lista se actualizará cada (2) dos años, realizando la cotización de insumos necesarios; o en cualquier momento excepcionalmente cuando la administración departamental lo demande por cambios sustanciales en los precios del mercado"*.

Que, para la suscripción de contratos y/o convenios con otras entidades, sean estas públicas o privadas, es indispensable contar con información amplia, actualizada y precisa relacionada con el valor de cada una de las actividades que contempla el presupuesto de obra, las cuales deberán corresponder a precios del mercado para el departamento de Boyacá.

Que, de acuerdo con la situación geográfica del departamento de Boyacá, se hace necesario establecer para cada una de las provincias y municipios el porcentaje de incremento para el transporte de insumos desde el centro de acopio hasta la zona del respectivo municipio a intervenir.

Que la Secretaría de Infraestructura Pública adelantó el proceso de estudio de mercado y validación de los Análisis de Precios Unitarios, a través de la obtención de cotizaciones, estudio de mercado, precios vigentes de contratación, precios de Entidades cercanas, precios históricos de la entidad indexados a valor presente y precios de insumos similares. Para cada uno de los ítems contemplados dentro del presente listado.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Fijar la lista de precios unitarios fijos de obra pública y de consultoría que contrate el Departamento de Boyacá para el año 2025, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1º. Las modificaciones, adiciones o reducciones de la lista de precios unitarios fijos de obra pública y de consultoría deben ser adoptadas mediante resolución



Departamento de Boyacá
Gobernación

RESOLUCIÓN No. **E 0 5 0** DE _____
(**05 MAYO 2025**)

motivada y suscrita por quienes efectúen el presente acto administrativo o por quienes hagan sus veces.

PARÁGRAFO 2º. La implementación de la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría se determina como de obligatorio cumplimiento para la elaboración y revisión de proyectos y presupuestos por parte de las diferentes dependencias e institutos descentralizados del departamento de Boyacá. Para el caso de los municipios es discrecional la adopción de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Hacen parte de la presente resolución los siguientes documentos: Anexo 1: Listado de análisis de precios unitarios por capítulo; Anexo 2: Análisis unitario detallado y Anexo 3: Factor de incremento por distancia.

PARAGRAFO: La lista de precios unitarios fijos de obra pública y de consultoría se estableció con base en un estudio de mercado y análisis de precios unitarios realizado por la Secretaría de Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3º. Establecer un precio unitario fijo en la totalidad de municipios del departamento de Boyacá para la elaboración de presupuestos, que en los casos que el precio unitario amerite aplicación de incremento por la distancia, se determinará de acuerdo a la siguiente ecuación.

Costo directo para el municipio (CDM)= valor unitario del ítem (x) el porcentaje de incremento para el municipio.

ARTÍCULO 4º. El porcentaje de administración, imprevistos y utilidades (A.I.U.) se establece en un máximo de hasta 30%.

ARTÍCULO 5º. El valor del factor multiplicador para los contratos de consultoría será hasta 2,3 veces del valor del salario de cada uno de los profesionales según justificación del personal utilizado para la consultoría, sin embargo, el proponente debe realizar dicha justificación.

ARTÍCULO 6º. El valor unitario definitivo de cada ítem deberá ser ajustado al peso para la elaboración de presupuesto, se deberá transcribir textualmente la descripción del ítem de la lista de precios unitarios fijos de obra y consultoría para contratistas con tarjeta profesional.

ARTÍCULO 7º. Los valores incluidos en la lista de precios unitarios fijos de obra pública y de consultoría establecidos en esta resolución, serán el precio máximo admitido por la departamento de Boyacá para la elaboración y presentación de propuestas en virtud de los procesos de contratación que se adelanten en el departamento de Boyacá, a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8º. En caso de no encontrarse incluido algún ítem dentro de la presente resolución y su inclusión sea indispensable para un proyecto o proceso de contratación, el valor de éste deberá estar soportado con el A.P.U. y su respectivo estudio de mercado.

ARTÍCULO 10º. el porcentaje de interventoría se calculará hasta el siete por ciento (7%) del costo del proyecto, soportado bajo un desglose de interventoría.

ARTÍCULO 11º. La presente resolución rige para la celebración de procesos contractuales a partir de la fecha de su expedición.



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

RESOLUCIÓN No. 050 DE
(05 MAYO 2025)

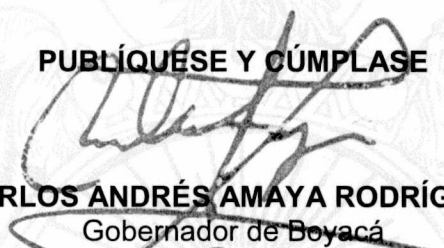
PARÁGRAFO: Quedan exentos de la aplicación de la presente resolución todos los proyectos viabilizados o en proceso de viabilización, así como aquellos procesos contractuales que se encuentren en ejecución por parte de la entidad.

ARTÍCULO 12º ANEXOS. Hacen parte de la presente Resolución los siguientes anexos: 1) LISTADO DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS POR CAPITULO 2025. 2) LISTADO DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DETALLADO 2025. 3) FACTOR DE INCREMENTO POR DISTANCIA 2025. 4) LISTADO DE SALARIOS, PERSONAL Y CUADRILLAS.

ARTÍCULO 13º. La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 039 del 28 de marzo de 2023 y Resolución No. 044 de junio de 2024.

Dado en Tunja a los cinco (5) días del mes de Mayo de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


LEONARDO ÁLVAREZ FONSECA
Secretario de Infraestructura Pública

Revisó: Jorge Mario Ibáñez Arango / Director U.A.E.A.D.J. 

Revisó: Cristian Camilo Ortiz / Abogado SIP 

Proyectó: Edgar Mauricio Niño Cely / Director Técnico de Estudios y Diseños. 